



PERÚ
Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



PSI

PROGRAMA
SUBSECTORIAL
DE IRRIGACIONES



BICENTENARIO
PERÚ
2024

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI

Ley que Declara de Necesidad e
Interés Nacional el Programa de
Protección de Valles y Poblaciones
Rurales Vulnerables ante inundaciones;
y autoriza la expropiación de
inmuebles

**"IMPULSANDO EL USO EFICIENTE DEL
RECURSO HÍDRICO"**

noviembre 2024





PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES

OBJETIVO

“Protección de los valles de Cañete, Chíncha y Pisco ante el riesgo de inundaciones por desborde de los ríos Cañete, Chíncha y Pisco, respectivamente.

COMPONENTES DEL PROGRAMA (*)

1. CUI: 2197391 -PIP RÍO CAÑETE:

- Monto contrato: S/ 111.7 mill
- Avance físico (%): 34%
- Avance financiero (%): 59%

2. CUI: - 2235397 PIP RÍO PISCO:

- Monto contrato: S/74.7 mill
- Avance físico (%): 92%
- Avance financiero (%): 96%

3. CUI: 2197392 - PIP RÍO CHINCHA:

- Monto contrato: S/ 97.8 mill
- Avance físico (%): 41%
- Avance financiero (%): 51%

4. CUI 2199961 – GESTIÓN PROGRAMA

PROGRAMACIÓN MULTIANUAL

DEVEN. ACUM. 2023	PIM 2024	2025	2026
128 M	122.12 M	82.0 M	1.0 M



COSTO DE
INVERSIÓN

333.03 M



FAMILIAS
BENEFICIARIAS

10 MIL



HECTÁREAS
PROTEGIDAS

33.2 MIL

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO (Millones de soles)

JICA	CONTRAPARTIDA		TOTAL
	MIDAGRI	GORE	
72.8	230.2	30.03	333.03



META FÍSICA:

- Construcción de 38.5 km de defensas ribereñas en los tres valles
- Remodelamiento de bocatomas Nuevo Imperial y Fortaleza en Cañete
- Remodelamiento integral del Partidor Conta en Chíncha
- Mantenimiento de Poza Disipadora de bocatoma Montalván y bocatoma Cabeza de Toro en Pisco.
- Instalación de 18.9 ha de forestación en los tres valles.
- Capacitación a los operadores de los proyectos, en los tres valles.

(*) La ejecución física del proyecto en el Valle de Pisco culminará este año, con 11.9 km de defensa de ribereña, mientras la intervención en los valles de Cañete y Chíncha culminarán en el 2025.

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERES NACIONAL EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES; Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES

OBJETO:



Declarar de necesidad pública e interés nacional la ejecución del Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones; y autorizar la expropiación de inmuebles

FINALIDAD

Entre las principales:

- ✓ Asegurar el cumplimiento oportuno de los compromisos contractuales asumidos por el Estado Peruano, a través del Contrato de Préstamo N° PE-P45, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón.
- ✓ Salvaguardar la salud y la vida de la población asentada en las zonas aledañas al cauce del río en los valles de Cañete, Chíncha y Pisco.
- ✓ Garantizar el mantenimiento y normal desarrollo de la actividad económica predominantemente agrícola que se realiza en el área de influencia.
- ✓ Proteger la infraestructura pública instalada en la zona de influencia del "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones".

NECESIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY

Implementación del marco normativo para la ejecución del “Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones” y los proyectos que lo conforman.

2

Adquisición de predios privados ubicados en las márgenes y riberas de los ríos Cañete, Matagente, Chico y Pisco por expropiación; los mismos que constituyen bienes de dominio público hidráulico.

4

01

1

Culminación del proceso de liberación de áreas y la ejecutabilidad de los proyectos que conforman el Programa.

02

03

3

Los gastos que incurra la presente Ley serán financiados a través del Componente “Liberación de áreas” del Código Único de Inversión 2199961 “Gestión del Programa y otros”.

04

EXPROPIACIÓN DE PREDIOS

“Decreto Legislativo Nro. 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias”.



**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego**PSI**PROGRAMA
SUBSECTORIAL
DE IRRIGACIONES

CONSOLIDADO DE PREDIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

	CONSOLIDADO				CAÑETE				PISCO				CHINCHA		
	# PREDIOS	HECTÁREAS	%		# PREDIOS	HECTÁREAS	%		# PREDIOS	HECTÁREAS	%		# PREDIOS	HECTÁREAS	%
PUBLICOS	59	91.61	77.6%		17	21.4	60.1%		21	32.96	78.6%		21	37.24	91.9%
PRIVADOS	37	26.48	22.4%		16	14.24	39.9%		7	8.98	21.4%		14	3.26	8.1%
TOTAL	96	118.10	100.0%		33	35.65	100.0%		28	41.94	100.0%		35	40.51	100.0%
TRANSF. A MIDAGRI	58	88.18	96%		17	21.41	60.1%		21	32.96	78.6%		20	33.81	83.5%
POR TRASNF AL MIDAGRI	1	3.43	4%		0	0.00	0.0%		0	0.00	0.0%		1	3.43	8.5%
TRANSF. A MIDAGRI	14	12.96	49%		4	5.34	15.0%		2	4.73	11.3%		8	2.89	7.1%
EXPROPIACION	23	13.52	51%	11%	12	8.90	25.0%		5	4.25	10.1%		6	0.37	0.9%
TOTAL	96	118.10			33	35.65	100.0%		28	41.94	100.0%		35	40.51	100.0%

CONSULTA DE LA CONGRESISTA SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO

...¿Por qué declarar nuevamente de necesidad pública el Programa, cuando ya fue aprobado e incorporado en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) en el año 2014? Asimismo, ¿por qué es necesaria la promulgación de una nueva ley, cuando el DL N° 1192 del año 2020 aprueba la ley marco para adquisición y expropiación de inmuebles?...

El artículo 25, del Título IV De la Expropiación, del DL N° 1192, establece que debe expedirse una Ley Autoritativa de Expropiación, la cual debe contar con la razón de necesidad pública o seguridad nacional que justifica la Expropiación; por su parte el artículo 26 del citado Decreto Legislativo señala que, para el inicio del proceso de Expropiación es imprescindible que se haya emitido la referida ley autoritativa.

- Ley N° 30928 - Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto de infraestructura portuaria “Rehabilitación del terminal portuario de Pucallpa”, justifica y autoriza la expropiación de inmuebles.
- Ley N° 31277 - “Ley que autoriza a la Municipalidad Provincial de Chiclayo a expropiar inmuebles para la ejecución de la obra municipal denominada nuevo y moderno mercado modelo de Chiclayo”.
- Ley N° 31731 - Ley que autoriza la expropiación del predio identificado con el Código N° 05_UC_271005 para la ejecución del proyecto Acarí-Bella Unión II Etapa de Construcción de la Represa de Iruro, declarado de necesidad pública mediante Ley 30855.
- Ley N° 31850 - Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de diversas obras de infraestructura de proyectos de inversión en los departamentos de Piura, Tumbes, Lambayeque, Ancash, Junín, Puno, Ica, Huancavelica, Ayacucho, Arequipa, Tacna, Cusco, San Martín, Lima, Provincia Constitucional del Callao, Huánuco, Pasco, Amazonas y Loreto, y autoriza la expropiación de los bienes inmuebles necesarios para la ejecución de los proyectos de inversiones. 

CONSULTA DEL CONGRESISTA EDWIN MATINEZ TALAVERA

....En Cañete, gran cantidad de agricultores vienen siendo afectados por la construcción de diques, creados para canalizar el cauce del río, generando un gasto absurdo ya que existen muros de contención con una antigüedad de 20 años, que son sólidos y fuertes ante un rebose de agua...

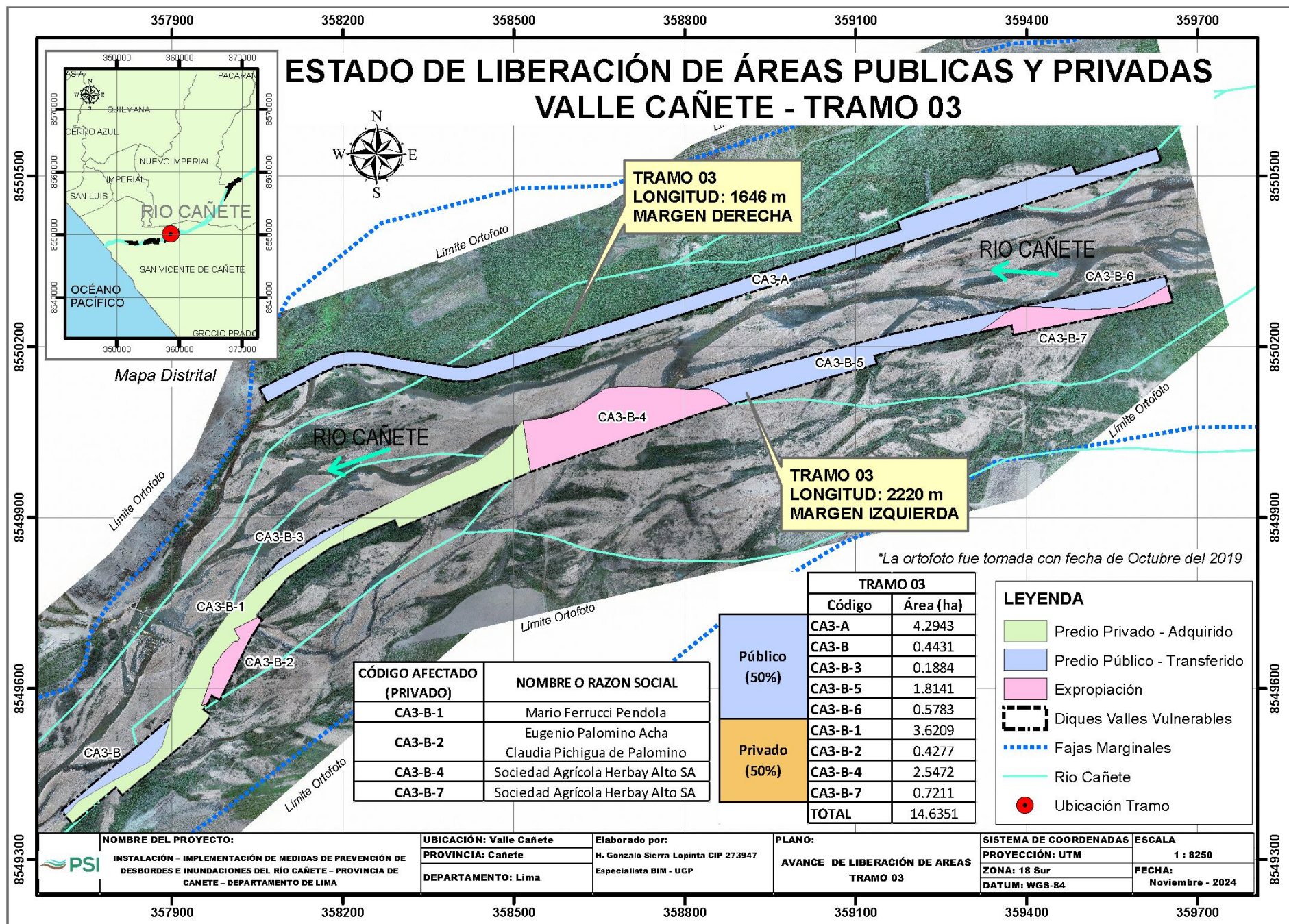
El MIDAGRI a través del PSI a realizado los estudios técnicos, identificando las zonas altamente vulnerables, tanto en los valles de Cañete, Chincha y Pisco, las mismas que año a año son afectadas a causa de las crecidas de los ríos, perjudicando diversos cultivos y poniendo en riesgo a la población; dichas zonas no cuentan con defensas ribereñas, por lo que el MIDAGRI atendiendo la necesidad de la población gestionó la ejecución del Programa.

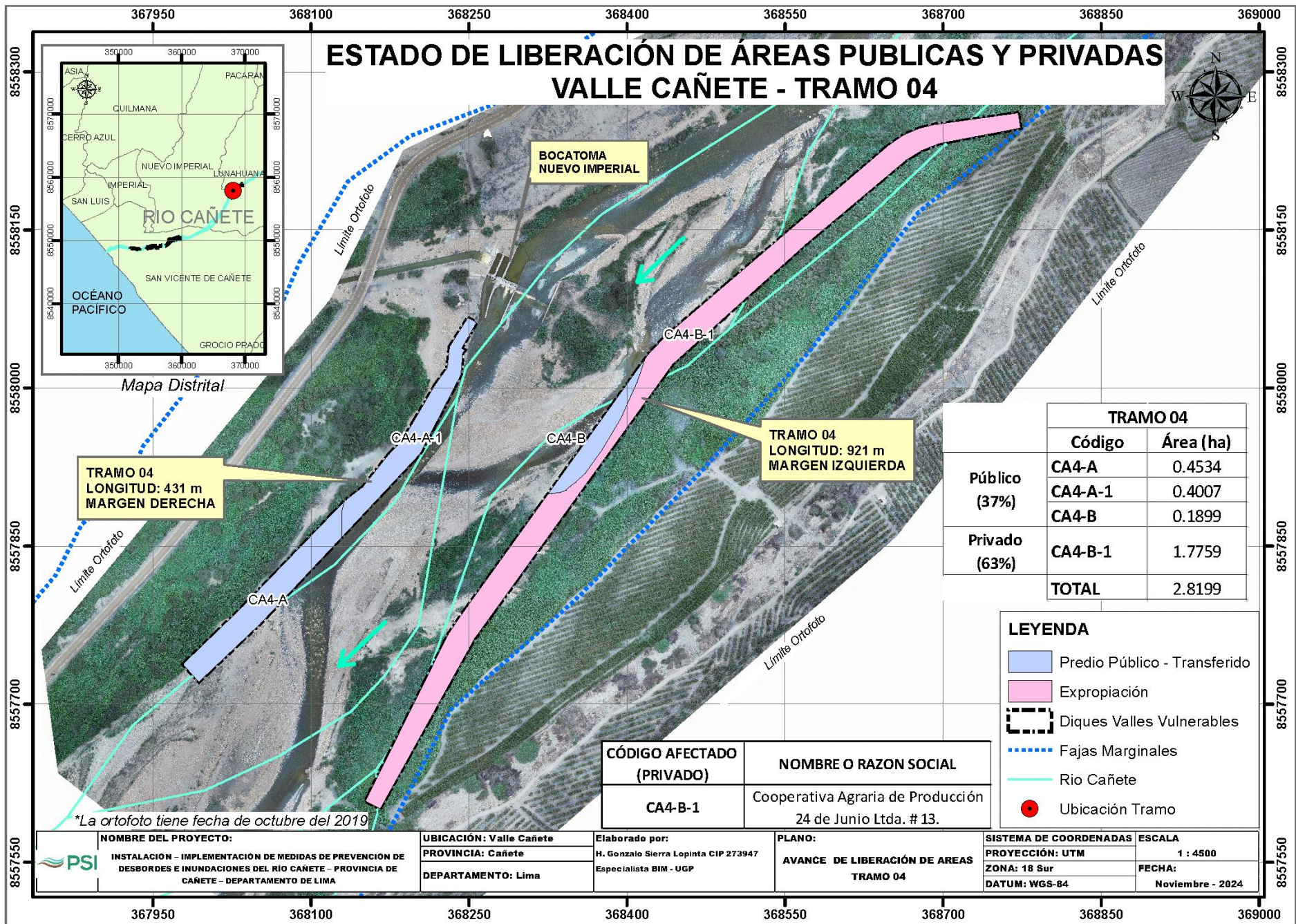
CONSULTA DEL CONGRESISTA EDWIN MATINEZ TALAVERA

...Se ha elaborado un expediente técnico para canalizar el río, pero no en el mismo sector donde estaba, sino a 200 m hacía afuera del cauce del río, perjudicando a los agricultores, los cuales prácticamente ya se les ha expropiado de forma abusiva sus tierras, y no se les ha pagado el costo y su producción...

El PSI viene ejecutando el Programa, en el marco de lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y el DL N° 1192, siendo sumamente respetuosos con la propiedad privada; en ese contexto, ya se han adquirido predios a través de trato directo, y se cuenta con las autorizaciones de los propietarios privados para la construcción de los diques, en lo que se promulga la Ley Autoritativa de Expropiación. Respecto a la ubicación de los diques, estos se encuentran muy próximos al cauce del río, por lo que se solicito a la ANA las autorizaciones correspondientes.









CONSULTA DEL CONGRESISTA EDWIN MATINEZ TALAVERA

...Si realmente es una solicitud de la Municipalidad de Cañete, habría que pedir un informe sobre los terrenos que han sido perjudicados...

El Programa no es gestionado por ninguna Municipalidad, lo realiza el MIDAGRI a través de su unidad ejecutora PSI, financiado por recursos del propios del sector, un contrato de préstamo con el JICA, y recursos de los Gobiernos Regionales de Lima e Ica. Por otra parte, los terrenos afectados por el Programa son debidamente pagados a través de una indemnización justipreciada, conforme al Informe Técnico de Tasación elaborado por el MVCS, el cual incluye el valor del terreno y las existencias que se encuentran sobre él.

CONSULTA DEL CONGRESISTA EDWIN MATINEZ TALAVERA

...Se llevo a cabo una mesa de trabajo en Cañete, sin la participación del Gobierno Regional y la Municipalidad, pero si con representantes del PSI, la ANA y agricultores de la zona; sin embargo, no se obtuvieron respuestas claras del Proyecto...

Dentro de las actividades del Programa, se vienen desarrollando talleres informativos y de capacitación, cuyo objetivo es mantener informada a la población acerca de los alcances del Programa; se ha brindado atención a la totalidad de los requerimientos de información, conforme lo señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; además, se ha creado una página web donde se actualiza constantemente los avances del Programa:

<https://www.psi.gob.pe/VALLE/>

CONSULTA DEL CONGRESISTA EDWIN MATINEZ TALAVERA

...El Programa es técnicamente inconsistente a la necesidad de ampliar la frontera agrícola, al contrario pareciera que se busca reducirla, solo para beneficiar a las empresas que licitan obras y no a favor del agricultor...

La finalidad del Programa es salvaguardar la salud y la vida de la población aledaña a los cauces del río; garantizar el mantenimiento y normal desarrollo de la actividad económica predominantemente agrícola; y reducir la brecha de infraestructura hidráulica existente en el área de influencia; protegiendo a los predios aledaños al río, abatidos a consecuencia de los incrementos estacionarios de caudal. Con ello, el valor de los predios se incrementa, y al estar protegidos pueden aprovechar al máximo sus tierras sin riesgo de perder sus cultivos.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PSI

PROGRAMA
SUBSECTORIAL
DE IRRIGACIONES

“IMPULSANDO EL USO EFICIENTE DEL
RECURSO HÍDRICO”

Síguenos en:

